



Soria 30 MAR. 2015

EL TITULAR DEL

RESOLUCIÓN DE 27 DE MARZO DE 2015, DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN EN SORIA, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DE LÍNEAS ELÉCTRICAS A LA 220 KV DOBLE CIRCUITO MAGAÑA -MONCAYO, MAGAÑA-TREVAGO Y MAGAÑA-ONCALA Y SUBESTACIÓN "MAGAÑA" A 220 KV, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE ÁGREDA, CUEVA DE ÁGREDA, ÓLVEGA, MATALEBRERAS, FUENTESTRÚN, TRÉVAGO, VALDELAGUA DEL CERRO, MAGAÑA, FUENTES DE MAGAÑA, CERBÓN, VALTAJEROS Y ÓNCALA (SORIA), PROMOVIDO POR RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.U. EXPTE. 02/10 EIA

La Consejería de Fomento y Medio Ambiente, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 46 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, modificada por la Ley 8/2014, de 14 de octubre, es el órgano administrativo de medio ambiente competente para ejercer, en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León, las funciones fijadas para dicho órgano por el artículo 4.2 del Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, en relación con los proyectos que deban ser autorizados o aprobados por la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

El titular de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, en virtud de las atribuciones conferidas por la Orden MAM/1271/2006, de 26 de julio, por la que se delegan competencias en materia de Evaluación de Impacto Ambiental en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, es el órgano administrativo competente, por delegación, para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental.

El artículo 3.2 del citado texto refundido establece que sólo deberán someterse a una evaluación de impacto ambiental en la forma prevista en esta Ley, cuando así lo decida el órgano ambiental en cada caso, los proyectos públicos o privados consistentes en la realización de las obras, instalaciones o de cualquier otra actividad comprendida en el Anexo II y los proyectos públicos o privados no incluidos en el Anexo I que puedan afectar directa o indirectamente a los espacios de la Red Natura 2000. La decisión que deber ser motivada y pública se ajustará a los criterios establecidos en el Anexo III.

El proyecto está incluido en el anexo II, grupo 4 apartado a) "instalaciones industriales para el transporte de gas, vapor de agua caliente; transporte de energía eléctrica mediante líneas aéreas (proyecto son incluidos en el anexo I), que tengan una longitud superior a 3 km" del Real Decreto Legislativo 1/2008.

Antecedentes:

Mediante la Resolución de 1 de junio de 2010, de la Delegación Territorial de Soria, se hace pública la decisión motivada de sometimiento al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto de línea eléctrica SET 220 KV. Magaña, L/220 KV. Magaña, L/Oncala-Trévago y L/220 KV. Magaña-Moncayo, en los términos municipales de Cuevas de Ágrede, Ólvega, Ágrede, Castilruiz, Matalebreras, Fuentestrún, Trévago, Valdelagua del Cerro, Magaña, Suellacabras, Cerbón, Fuentes de Magaña, Carrascosa de la Sierra, Valtajeros, Valdeprado, San Pedro Manrique y Oncala (Soria), promovido por Red Eléctrica de España, S.A.U.

En la Resolución anteriormente referenciada, y de acuerdo con el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 1/2008, se le indica al promotor la amplitud y nivel de detalle del Estudio de Impacto Ambiental de la línea eléctrica.

Con fecha 16 de diciembre de 2011, se sometió a información pública la solicitud de autorización administrativa, declaración de impacto ambiental, aprobación de proyecto de ejecución y declaración de utilidad pública, en concreto, de las citadas instalaciones, publicándose el anuncio en el Boletín Oficial del Estado (BOE), el Boletín Oficial de Castilla y León (BOCyL) y Boletín Oficial de la Provincia de Soria (BOP) con fechas 16 de enero, 17 de

febrero y 16 de enero de 2012 respectivamente, y en el periódico «Heraldo de Soria» con fecha 17 de febrero de 2011, exponiéndose en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos y notificando individualizadamente a los afectados por la declaración de utilidad pública, en concreto.

Durante el periodo de información pública se han recibido varias alegaciones, pero sólo la del Ayuntamiento de Ólvega hace referencia a cuestiones medioambientales, indicando que la línea de nuevo trazado discurre por el Monte de Utilidad Pública nº 122 "Carrascal" y que por ese motivo se deberían plantar otras alternativas para no afecten al monte.

Por indicación de la Comisión Territorial de Prevención Ambiental de Soria (sesiones de 22 de marzo y 2 de agosto de 2013), la empresa realizó un nuevo estudio de impacto ambiental en el que se considerase un nuevo pasillo para las líneas que confluyen en la SET Moncayo y una nueva alternativa para la SET Magaña y que se sometiese de nuevo a información pública previa a la Declaración de Impacto y Autorización Administrativa.

Con fecha 7 de noviembre de 2013, se solicita por parte de la empresa Red Eléctrica de España S.A., autorización administrativa, declaración de impacto ambiental, aprobación de proyecto y declaración de utilidad pública, en concreto, del proyecto modificado de ejecución las líneas eléctricas 220 kV doble circuito en el eje Oncala-Magaña-Trévago-Moncayo-Magallón, en los términos municipales de Ágreda, Cueva de Ágreda, Ólvega, Matalebreras, Fuentestrún, Trévago, Valdelagua del Cerro, Magaña, Fuentes de Magaña, Cerbón, Valtajeros y Óncala (Soria), y subestación "Magaña" a 220 kV en el término municipal de Valtajeros (Soria).

Con fecha 11 de diciembre de 2013, se sometió a información pública la solicitud de autorización administrativa, declaración de impacto ambiental, aprobación de proyecto de ejecución y declaración de utilidad pública, en concreto, del citado proyecto modificado, publicándose el anuncio en el Boletín Oficial del Estado (BOE), el Boletín Oficial de Castilla y León (BOCyL) y Boletín Oficial de la Provincia de Soria (BOP) con fechas 25 y 29 de enero de 2014 respectivamente, y en el periódico «Heraldo de Soria» con fecha 28 de enero de 2014, exponiéndose en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos y notificando individualmente a los afectados por la declaración de utilidad pública, en concreto.

Durante el periodo de información pública se han recibido varios escritos de alegaciones al proyecto, de los ellos ninguno tienen contenido medioambiental.

Las instalaciones que salieron a información pública en el anuncio anteriormente citado de fecha 11 de diciembre de 2013, son:

- Instalación de 4 líneas aéreas a 220 kV, conductor tipo CONDOR AW, con apoyos tipo torre metálica de celosía y capacidad de transporte por circuito 894 MVA, que a continuación se detallan:
- **Moncayo-Magallón (A)** : Línea simple circuito, longitud 9.673 metros, con 28 apoyos de doble circuito y sólo un circuito instalado, origen en el nuevo apoyo número 10 de la línea Magallón – Trévago hasta la SE Moncayo.
- **Magaña-Moncayo (B)**: Línea de doble circuito, longitud 9.661 metros, con 28 apoyos, origen en la SE Moncayo hasta el nuevo apoyo número 12-28 de la línea Magallón – Trévago.
- **Magaña-Trévago (C)**: Línea de doble circuito, longitud 967 metros, con 5 apoyos, origen en el nuevo apoyo número 98 de la línea Trévago – Oncala hasta la futura SE Magaña.
- **Magaña-Oncala (D)** : Línea de 988 metros, con 5 apoyos de doble circuito y uno sólo instalado, origen en la futura SE Magaña hasta el nuevo apoyo número 99-5 de la línea Trévago – Oncala.



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Soria

- Instalación de un segundo circuito **Moncayo-Trévago** a 220 kV con conductor tipo L.A-380, entre los apoyos números 12 y 98 de la actual línea Oncala – Trévago – **Magallón**, con longitud de 26.688 metros.
- **Subestación MAGAÑA** de 220kV, en el término municipal de Valtajeros (Soria), en intemperie, de doble barra, con 9 posiciones (1 Moncayo, 1 Trévago, 1 Oncala, 2 Santa Engracia, 1 acoplamiento y 3 reservas sin equipar), con 40kA de intensidad de cortocircuito y dotada de seccionadores de aislamiento y de línea, interruptores unipolares y transformadores capacitivos de 245 kV.

Soria 30 MAR. 2015



SECRETARIO

Con fecha 23 de enero de 2015, se remite el expediente administrativo del citado proyecto a la Dirección General de Energía y Minas de la Consejería de Economía y Empleo de la Junta de Castilla y León.

La Dirección General de Energía y Minas de la Consejería de Economía y Empleo de la Junta de Castilla y León, expone que la actuación (A) de instalación de la línea **Moncayo-Magallón**, deberá ser autorizada por la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, en virtud de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, ya que dicha actuación excede del ámbito territorial de Castilla y León.

La Resolución de 27 de octubre de 2014, de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, sobre la evaluación de impacto ambiental del proyecto línea de transporte de energía eléctrica, doble circuito de 220 kV de entrada y salida en la subestación Moncayo (Nuevo Parque) de la línea Trévago Magallón, concluye que no precisa someterse a Evaluación de Impacto Ambiental. (BOE 7 de noviembre de 2014).

Por otro lado, se informa que en el citado escrito enviado por la Dirección General de Energía y Minas, se informa acerca de que la instalación del segundo circuito **Moncayo-Trévago**, ya se encuentra contemplado en la Resolución de Autorización Administrativa de la Dirección General de Industria, Energía y Minas del 27 de julio de 1999, publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León de fecha 8 de septiembre de 1999, y la Declaración de Impacto Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio es de fecha 21 de mayo de 1999, publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León de fecha 31 de mayo de 1999, con su antigua denominación "Aldehuela de Ágreda-Oncala".

En vista de lo expuesto anteriormente, las instalaciones que deben autorizarse por la Dirección General de Energía y Minas de la Consejería de Economía y Empleo de la Junta de Castilla y León y son objeto de esta Declaración de Impacto Ambiental son las líneas denominadas **Magaña-Moncayo (B)**, **Magaña-Trévago (C)** y **Magaña-Oncala (D)** y la **Subestación Magaña 220 kV**.

Análisis de Alternativas:

El estudio de impacto ambiental presenta además de la alternativa "0" de no ejecución del proyecto, 4 alternativas para la ubicación de la subestación de Magaña y 3 corredores para la línea Magaña-Moncayo.

Subestación 220 kV Magaña:

Alternativa 1: Se localiza en las parcelas 235-241, 253-259 del polígono 1 del término municipal de Valtajeros, junto a las carreteras SO-630 y SOP-1126, en terreno llano con una pendiente en torno al 5%, sin problemas de inundabilidad y muy buen acceso. En suelo rústico dedicado al cultivo de secano y no afecta a espacios naturales protegidos ni incluidos en Red Natura 2000.

El pasillo definido para la conexión con la L/220 kV Oncala-Trévago mide aproximadamente 800 metros y discurre por la margen derecha del arroyo del barranco de la Torre, a través de un

terreno alomado con pendientes medias, ocupado por cultivos de herbáceas en secano y retazos de matorral.

Alternativa 2: En las parcelas 196, 212, 213 y 214 del polígono 7 del término municipal de Magaña, en el paraje denominado "Valdeherrando", junto a la carretera SO-630, al norte del término municipal de Magaña, lindando con Cerbón;

La parcela es de uso agrícola, con pendiente baja en torno al 5%, en suelo rústico y no afecta a espacios naturales protegidos ni a Red Natura 2000, aunque linda con un hábitat prioritario "Matorrales gipsícolas ibéricos" (código 1520*), no presenta problemas de inundabilidad y el acceso es bueno.

Es la alternativa que presenta un pasillo de enlace a la L/220 kV Oncala-Trévago más corto, distanciándose ambas infraestructuras unos 200 metros, distancia que podría salvarse mediante un solo vano.

Alternativa 3: En el término municipal de Magaña, junto a la carretera SO-631, en las parcelas 54, 55, 56 del polígono 2. El terreno está situado en el cerro Magaña, sobre suelo rústico dedicado al cultivo de herbáceas en secano, con una topografía suavemente ondulada, con pendientes en torno al 5%. No presenta riesgo aparente de inundabilidad y se encuentra con una buena red de caminos aldeaños.

El pasillo definido para la conexión con la L/220 kV Oncala-Trévago es de 2.570 metros. Este tramo discurre por terreno ondulado de pendientes moderadas, dedicado al cultivo de herbáceas en secano, aunque es necesario volar los cauces hidrográficos del Alhama y del barranco de Magaña, ocupados por matorral mediterráneo en los taludes y bosque galería en el fondo.

Alternativa 4: Se localiza en el término municipal de Valtajeros, parcelas 889, 916, 904, 905 junto a la carretera SO-P-1126. Este emplazamiento se analiza por indicación de la Comisión Territorial de Prevención Ambiental de Soria del 2 de agosto de 2013.

El terreno está situado en la margen derecha del barranco de la Torre, sobre suelo rústico ocupado por matorrales y cultivos de herbáceas en secano. El emplazamiento se sitúa en posición de media ladera con pendientes alrededor del 12%.

El pasillo definido para la conexión con la L/220 kV Oncala-Trévago mide aproximadamente 100 metros. Este tramo discurre por terreno de pendientes acusadas, ocupado en su totalidad por matorral mediterráneo, parcialmente delimitado como hábitat de interés comunitario.

Entre los criterios técnicos y ambientales analizados en el estudio de impacto ambiental para seleccionar la ubicación de la subestación, se puede destacar:

Los emplazamientos peor valorados en el Estudio de Impacto Ambiental para ubicar la Subestación son las alternativas 2 y 3. Para la alternativa 3 señalan como aspectos más desfavorables la mayor longitud de las líneas aéreas de entrada y salida a la subestación, lo que a su vez supone mayor afección para la avifauna y proximidad a los núcleos urbanos; la alternativa 2 es la que presenta mayores problemas de erosión.

En cuanto a la alternativa 4, el estudio de impacto ambiental la descarta por su localización en terrenos con pendientes significativas, lo que supone en la práctica mayor ocupación de terrenos, desmontes y movimientos de tierras. Por otro lado, debido a su emplazamiento, es la que menor cuenca visual presenta.

El emplazamiento seleccionado en el estudio de impacto ambiental para la construcción de la subestación de Magaña es la alternativa 1, fundamentalmente porque su mejor posición geográfica permite una mayor viabilidad de los corredores de enlace para las futuras líneas eléctricas proyectadas, L/220 kV Santa Engracia Magaña y L/220 Magaña-Moncayo (Nuevo

Soria 30 MAR. 2015



EL FUNCIONARIO,



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Soria

parque). Otro aspecto fundamental es su ubicación en un terreno apto desde el punto de vista topográfico, lo que reduce el impacto de la ocupación y los movimientos de tierra.

Para las líneas **Magaña-Trévago y Magaña-Oncala** no plantean alternativas, el corredor de ambas líneas discurre por la margen derecha del barranco de la Torre, a través de un terreno alomado con pendientes medias entre cultivos de cereal y matorral.

Línea Magaña- Moncayo.

Para línea **Magaña-Moncayo**, el Estudio de Impacto Ambiental presenta 3 pasillos alternativos denominados: B, C y D que se describen a continuación:

- **Alternativa B:** tiene una longitud aproximada de 12.570 metros. Parte del apoyo 13R de la L/220 kV Magallón-Trévago, en el término municipal de Ágreda, manteniendo paralelismo en todo momento con el trazado de las líneas L/45 kV Ólvega-Ágreda y L/45 kV La Loma-Moncayo.

Este pasillo rodea las estribaciones que conforman la vertiente occidental de la sierra del Moncayo hasta alcanzar el valle del Araviana, El pasillo cruza el Monte de Utilidad Pública nº 22 "Carrascal" a lo largo de 2.080 m y cinco vías pecuarias. En cuanto a zonas de interés ambiental, el pasillo afecta a áreas sensibles para la fauna esteparia. No afecta a espacios naturales protegidos ni de la Red Natura 2000, y no cruza hábitats prioritarios.

Discurre a 620 m del núcleo urbano de Ólvega y a 115 m de la delimitación de Suelo Urbanizable Residencial-Sector 13 del Planeamiento de Ólvega.

- **Alternativa C:** Este pasillo presenta una longitud aproximada de 9.500 metros. Parte del apoyo 11R de la L/220 kV Magallón-Trévago, en el término municipal de Ágreda, y mantiene una dirección NE-SE durante todo su recorrido hasta la SE Moncayo (Nuevo parque) en un trazado paralelo a la L/45 kV PE Ágreda-Moncayo.

El pasillo recorre terrenos de perfil ondulado y pendientes medias en sus extremos inicial y final, ocupados por campos de cultivo y matorral mediterráneo. En su recorrido atraviesa diversos barrancos tributarios del río Cailles por su vertiente derecha. En cuanto a zonas de interés ambiental, el pasillo afecta a áreas sensibles para la fauna esteparia y cruza tres vías pecuarias. No afecta a espacios naturales protegidos ni de la Red Natura 2000, y no cruza hábitats prioritarios.

El núcleo urbano más próximo al pasillo es Fuentes de Ágreda, localizado a 1.380 m de distancia.

- **Alternativa D:** Tiene una longitud aproximada de 9.600 metros. Parte del entronque de las líneas a 220 kV Magallón-Trévago y Lanzas Agudas-Moncayo, en el término municipal de Ágreda, y se dirige hacia el suroeste en un trazado paralelo a la L/220 kV Lanzas Agudas-Moncayo. El pasillo recorre terrenos de perfil ondulado y pendientes medias en sus extremos inicial y final. En su recorrido atraviesa numerosos barrancos tributarios del río Cailles por su vertiente derecha. En cuanto a zonas de interés ambiental, el pasillo afecta a áreas sensibles para la fauna esteparia y cruza el LIC "Sierra del Moncayo" en un tramo de 2.600 m. No afecta a hábitats prioritarios y cruza cuatro vías pecuarias: El núcleo urbano más próximo al pasillo es Fuentes de Ágreda, localizado a 150 m de distancia.

Análisis de las alternativas:

Para la selección del pasillo de menor impacto han valorado la distancia a núcleos urbanos y zonas de especial importancia para las aves, con el fin de reducir las molestias a la población y a las especies de aves más sensibles a estas infraestructuras, así como la topografía, buscando el tratar de ocultar la línea de los principales núcleos de población, aprovechando la sucesión de cerros y valles y las conclusiones aportadas en el acuerdo de la Comisión Territorial de Prevención Ambiental de Soria

El estudio de impacto ambiental considera que la opción más favorable es la **alternativa C**, por ser la opción que tiene una menor longitud de tendido de nueva construcción, lo que supondrá una menor ocupación del suelo y una menor afección sobre los elementos del medio analizados. Este trazado evita cruzar el M.U.P. nº 22 "Carrascal" y del LIC "Sierra de Moncayo", siendo esta una de las principales razones que llevan a desestimar las alternativas constituidas por los pasillos 1 y 3 respectivamente.

En lo que respecta a la apertura de nuevos accesos, presentan características de accesibilidad intermedias con respecto a las otras dos alternativas; no obstante, muestra una gran aptitud al discurrir por zonas agrícolas en un 40% de su trazado, existiendo multitud de caminos rurales de acceso a los cultivos. En las zonas de monte son aprovechables en buena medida los accesos recientemente abiertos para la L/45 kV PE Ágreda-Moncayo, por lo que se espera que las necesidades de apertura de nuevos caminos sean poco significativas.

También se ha valorado positivamente su mayor distanciamiento con respecto a los núcleos de población, zonas residenciales, centros de actividad y carreteras, el pasillo 2.

Este pasillo también se ha considerado como alternativa más favorable por la línea Moncayo-Magallón, que deberá ser autorizada por el Ministerio de Industria Energía y Turismo, como ya se ha mencionado en los antecedentes de esta Declaración.

En la zona de estudio se pueden distinguir ambientes muy diferenciados: extensiones de vocación agrícola con cultivos de cereal de secano, zonas arboladas constituidas por hayedos, bosques de quercíneas, pinares de repoblación, bosques de galería y, por último, amplias extensiones de matorral.

En cuanto a la fauna, como especies esteparias se puede mencionar al aguilucho cenizo, el sisón común, la alondra de Dupont y el alcaraván, que aparecen como reproductoras en el área de influencia de la línea. Otras especies como el aguilucho pálido, águila real, alimoche y halcón peregrino y águila-azor perdicera que aunque nidifiquen en el macizo del Moncayo y utilizan este territorio como área de campeo y caza. También hay que señalar, las observaciones cada vez más frecuentes de quebrantahuesos procedentes de Pirineos y la presencia de águila pescadora en pasos migratorios.

La Junta de Castilla y León, por medio de la Orden 1628/2011, de 10 de enero, delimita y publica las zonas de protección para avifauna en las que serán de aplicación las medidas para su salvaguarda contra la colisión y la electrocución en las líneas eléctricas aéreas de alta tensión, entre ellas se encuentran las zonas prioritarias de reproducción, alimentación, dispersión y concentración local de las especies de aves incluidas en el Catalogo Español de Especies Amenazadas.

En lo que respecta al ámbito de estudio estas áreas de protección de la avifauna afectan, de manera íntegra, a los términos municipales de Ágreda y Cueva de Ágreda.

El proyecto no va a provocar ningún impacto severo o crítico sobre el medio ambiente. Los impactos más elevados, de valor compatible a moderado, se registran sobre la vegetación, por afección a una masa forestal de carrasca en la ladera occidental de la sierra del Moncayo, y por incremento del riesgo de colisión de avifauna amenazada en el cruce por una zona con presencia de aves esteparias. Las medidas preventivas y correctoras destinadas a minimizar la tala de ejemplares arbóreos y la colocación de dispositivos salvapájaros en las zonas con riesgo para las especies esteparias, contribuirán a reducir el impacto residual.

El impacto final residual del Proyecto de la subestación de Magaña y de las líneas eléctricas L/220 KV Magaña-L/Oncala-Trévago, L/220 KV Magaña-Moncayo (Nuevo parque). en las fases de construcción y funcionamiento, tras la aplicación de las medidas preventivas y correctoras se valora en conjunto como compatible.

Soria 30 MAR. 2015



EL FUNCIONARIO,



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Soria

La necesidad de las líneas eléctricas se encuentra ratificada por el "Programa anual de instalaciones y actuaciones de carácter excepcional de las redes de transporte de energía eléctrica y gas natural" aprobado la Resolución de 27 de noviembre de 2012 de la Dirección General de Política Energética y Minas. Estas nuevas líneas eléctricas que se proyectan contribuyen al mallado de la red de transporte, obteniéndose una mayor fiabilidad en el suministro de la demanda de las zonas malladas así como apoyar el refuerzo de la red de distribución de la zona de Ólvega y posibilitar la evacuación de la generación del régimen especial en toda la zona norte de Soria.

Consta en el expediente informe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de fecha 24 de marzo de 2015 en el que se concluye que tras estudiar la ubicación de las actuaciones previstas, se comprueba que no existe coincidencia con Red Natura 2000, ni se prevé la existencia de afecciones indirectas, ya sea individualmente o en combinación con otros, que pudieran causar perjuicio a la integridad de cualquier lugar incluido en aquella, siempre y cuando se cumpla con todas y cada una de las medidas preventivas y correctoras previstas en el Estudio de Impacto Ambiental así como con determinadas condiciones que se han incluido es esta Declaración de Impacto Ambiental.

Estas conclusiones, junto con las condiciones establecidas posteriormente, constituyen el informe de Evaluaciones de las Repercusiones sobre la Red Natura 2000 (IRNA), tal y como se define en el artículo 5 del Decreto 6/2011, de 10 de febrero.

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

La Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, determina, los solos efectos ambientales, informar **FAVORABLEMENTE** el desarrollo del proyecto: **alternativa C de la línea Magaña –Moncayo, línea Magaña-Trevago, línea Magaña-Oncala y alternativa 1 de la Subestación "Magaña" a 220 kV, promovido por RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.U.**, siempre y cuando se cumplan las condiciones que se establecen en esta Declaración, sin perjuicio del cumplimiento de otras normas vigentes, urbanísticas o de cualquier otro tipo, que pudieran impedir o condicionar su realización.

1. **Autorizaciones sectoriales:** La presente Declaración de Impacto Ambiental no exime al promotor de la obtención de las autorizaciones que resulten pertinentes, y del cumplimiento de las condiciones establecidas en las mismas por los distintos organismos o entidades competentes, en materia de aguas, vías pecuarias, concentración parcelaria, carreteras, caminos vecinales, ferrocarril, urbanismo, patrimonio arqueológico y etnológico y cualquier otra que resulte procedente para la ejecución de las obras proyectadas.
2. **Medidas protectoras:** Las medidas preventivas y correctoras a efectos ambientales, a las que queda sujeto el desarrollo del proyecto y posterior fase de clausura, son las siguientes, además de las contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, en lo que no contradigan a las presentes:
 - a) **Replanteos y consideraciones previas:** Con el fin de garantizar que las zonas afectadas por la ejecución del proyecto sean las mínimas imprescindibles, se deberán replantear y señalizar, antes del comienzo de las obras, las zonas de trabajo y las zonas donde se van a ubicar las instalaciones temporales de obra, evitando en todo momento sobrepasar los límites de ocupación autorizados.

La ubicación de los apoyos y los accesos deben evitar la afección a hábitats y lugares especialmente importantes, por lo que se señalizará también la ubicación de zonas sensibles como hábitats prioritarios, especies del Catálogo de Flora Protegida de Castilla y León, riberas, arroyos, árboles singulares, construcciones etnográficas tradicionales, yacimientos arqueológicos y paleontológicos inventariados, etc. que se respetarán durante la fase de obras, mantenimiento y desmantelamiento.

Los apoyos localizados en zonas de pendientes más elevadas el montaje se realizará mediante pluma, ya que este sistema permite minimizar los movimientos de tierra en la apertura de la explanada y las necesidades de espacio para el acceso de la grúa hasta la base del apoyo. En fase de tendido y en los vanos que se considere necesario para evitar la apertura de calle de tendido, se puede iniciar el tendido de los conductores mediante cable piloto a mano o con vehículo ligero.

- b) **Accesos:** Se evitará, en lo posible, la creación de nuevos accesos, aprovechando para ello los caminos ya existentes. Los caminos públicos de acceso deberán mantenerse en perfectas condiciones de uso, evitando su deterioro, así como las ocupaciones que dificulten el tránsito o la funcionalidad de los mismos. Al final de la ejecución de la obra deberán mantener un estado de conservación no inferior al inicial.
- c) **Protección del suelo:** Los movimientos de tierras se harán de forma selectiva, reservando y tratando adecuadamente la tierra vegetal para su aprovechamiento en la restauración de los terrenos alterados.

Deberán tomarse medidas de prevención para evitar la contaminación accidental del suelo y, en caso de que esto ocurriera, se deberán realizar operaciones de descontaminación, limpieza y recuperación de los suelos afectados.

Asimismo, se tendrá especial cuidado en no acumular estos materiales en las zonas con mayor presencia de vegetación o en lugares que interfieran con la actividad rural de la zona.

- d) **Protección de las aguas:** Se evitará el tránsito de maquinaria en los cursos de agua y sus zonas de servidumbre, tanto durante la fase de obras como de explotación y desmantelamiento.

Cualquier acopio de materiales, residuos de obra o tierras limpias se ubicará de manera que se impida cualquier posibilidad de vertido, ya sea directamente o por escorrentía o erosión, sobre los cauces públicos.

Se deberán tomar las medidas oportunas para asegurar que, en ningún caso, se produzcan vertidos de aceites, combustibles, lubricantes u otras sustancias similares al terreno o a los cursos de agua.

- e) **Protección de la vegetación:** Durante el desarrollo de los trabajos de instalación de los apoyos se deberá respetar al máximo la vegetación presente en la zona de actuación, intentando minimizar los daños sobre ella. Para ello se realizará un jalonamiento en los perímetros de obras que se ejecuten en zonas de vegetación natural. Se tendrá especial consideración en el cruce de los cauces.

En el tramo de línea L/220 kV Magaña-Moncayo (Nuevo parque): T12.11-T12.13 y T12.7-T12.9, que atraviesa un encinar, para evitar la tala se elevarán los apoyos, de forma que las copas queden suficientemente superadas. Se deberá realizar el montaje e izado en una sola operación, mediante la pluma, ya que este método evita la apertura de una campa libre de vegetación. Del mismo modo se procederá en zonas forestales como el pinar de Agreda que afecta a los apoyos T12.7-T12.9, T12.11-T12.14, T25-T27 y T29-T31.

Todas las zonas de tránsito que resulten finalmente afectadas y no se prevean mantener como acceso, deberán ser convenientemente restauradas a su estado original.

Para realizar cortas, podas o alteraciones de la vegetación deberá hacerse la correspondiente solicitud al Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria.

Soria 30 MAR. 2015



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Soria

- f) **Protección de la fauna:** Para minimizar el riesgo de electrocución y colisión de aves se cumplirán todas las medidas que sean de aplicación entre las recogidas en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

Se instalarán salvapájaros en todo el recorrido de las líneas Oncla-Magaña, Magaña-Trevago y Magaña-Moncayo, de espirales de polipropileno (material no degradable) de colores vivos, de aproximadamente 1 m de longitud y 45 cm de diámetro. Dichas espirales se colocan al tresbolillo en ambos cables de tierra, con una separación de 10 m entre los extremos de espirales consecutivas, en cada uno de los cables a fin de aumentar la visibilidad de los mismos disminuyendo así la probabilidad de colisión.

El titular de la línea, durante todo el período de explotación de la misma, deberá mantener los materiales aislantes y las balizas salvapájaros en perfecto estado, procediendo a su renovación periódica cuando pierdan las características de protección para las aves.

En caso de producirse, en el futuro, la instalación de nidos de especies protegidas sobre los apoyos, se estudiará la viabilidad de su permanencia de acuerdo con el correcto funcionamiento de la infraestructura, existiendo la posibilidad de trasladarlos a un nido artificial colocado en la propia torre, o la instalación de elementos disuasorios que impidan la nidificación en las partes de las torres que dificulten las labores de mantenimiento.

- g) **Materiales y préstamos:** Siempre que sea posible, deberá tener preferencia el uso de aquellos materiales sobrantes que se originen en la propia obra. No obstante, si fuera necesario, las tierras y/o áridos para la ejecución de las obras serán obtenidos de explotaciones autorizadas y que cumplan la normativa sectorial y medioambiental aplicable.
- h) **Instalaciones complementarias:** Las instalaciones auxiliares de obra de carácter temporal, deberán localizarse fuera de los cauces, vallejos, zonas húmedas o de cualquier lugar que sea posible el arrastre de los mismos por escorrentía o inundación.

Se ubicarán sobre soleras impermeabilizadas y se garantizará la inexistencia de vertidos u otras afecciones al medio, así como la recuperación y restauración de los terrenos afectados tras el desmantelamiento de dichas instalaciones.

- i) **Gestión de Residuos:** Todos los residuos generados en las fases de obra, mantenimiento, montaje y desmantelamiento de las instalaciones, serán segregados según su categoría, almacenados en condiciones adecuadas y entregados a gestores autorizados, según lo estipulado en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados y resto de normativa aplicable sobre la materia.

Deberá cumplirse a este respecto, lo estipulado en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

En caso de producirse derrames accidentales, se procederá inmediatamente a su recogida, se retirará de igual manera la porción de suelo contaminado si existiera y se entregarán a gestor autorizado.

- j) **Protección atmosférica:** La maquinaria y vehículos a utilizar en la obra estarán en perfecto estado de mantenimiento para minimizar sus emisiones, tanto durante la fase de obras como en la de funcionamiento de la línea.

Para reducir las emisiones de polvo, se realizarán riegos cuando las circunstancias climatológicas lo aconsejen.

- k) **Protección acústica:** Durante la ejecución de las obras, la maquinaria que trabaje al aire libre, cumplirá los valores límites de potencia sonora que se reflejan en el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre, y cualquier otra normativa que resulte de aplicación.

Deberá cumplirse lo recogido en la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León y mantener los niveles de inmisión en el entorno por debajo de los límites establecidos en la normativa aplicable en cada momento.

- l) **Diseño subestación:** Con el fin de minimizar el impacto visual que ocasionará la presencia de la subestación, se tomarán algunas medidas correctoras que adecuen las estructuras a los colores y texturas propios de la zona donde se ubica. Así, se buscará que, en la medida de lo posible, el diseño de las edificaciones sea acorde con los elementos arquitectónicos que rodean a la subestación, de manera que tanto en sus proporciones como en su forma o acabado guarden una relación directa con éstos. Del mismo modo para disminuir el impacto lumínico las luminarias perimetrales serán de baja intensidad.

- m) **Protección contra incendios.**— Se deberá cumplir la Orden anual por la que se fija la época de peligro alto de incendios forestales en la Comunidad de Castilla y León, se establecen las normas sobre el uso del fuego y se fijan medidas preventivas para la lucha contra los incendios forestales.

Una vez construida la línea eléctrica, el titular de la red deberá garantizar la distancia de seguridad entre los conductores y la vegetación al objeto de evitar incendios forestales.

- n) **Operaciones de mantenimiento:** Las labores de mantenimiento de la calle de la línea se realizarán siempre teniendo en cuenta, tanto los criterios de seguridad eléctrica, como de seguridad silvícola y faunística y criterios de protección paisajística. Estas actuaciones de mantenimiento, que deberán notificarse con antelación al Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria, deberán realizarse antes del comienzo de la época de peligro de incendios forestales.

Para evitar la propagación de plagas forestales, la extracción de los troncos (madera) de cada uno de los árboles y las leñas de diámetro superior a 5 cm, deberá hacerse en un plazo inferior a 20 días desde su corta.

- o) **Finalización:** Al finalizar las obras y una vez entre en servicio la nueva línea eléctrica, se retirarán todos los cables, apoyos y cimentaciones de hormigón y demás instalaciones inservibles de la línea antigua y las instalaciones temporales de obras. Se retirarán y gestionarán los residuos y se restaurarán los terrenos afectados, topográfica y vegetalmente, dejándolos en las mismas condiciones que antes de iniciar las obras.

- p) **Desmantelamiento de apoyos:** Para el desmantelamiento de los apoyos de la línea Oncala-Trevago (97 R -98 R) y los de línea Magallón-Trevago (10R, 11R y 12 R), se utilizarán los accesos existentes, o en su caso los utilizados para el montaje de las líneas.

Los restos del cable y de los postes se gestionarán a través de gestor autorizado. Los restos de cimentaciones y los estériles obtenidos se recogerán para su traslado a vertedero autorizado y posteriormente se procederá a la restauración del terreno, para su uso agrícola o forestal según los casos.

- q) **Desmantelamiento de la línea L220kV Lanzas Agudas-Moncayo:** Una vez puesta en servicio la línea de energía eléctrica de doble circuito, a 220 kV de entrada y salida en la subestación del Moncayo (nuevo Parque de la línea Trevago-Magallón), y la línea L220kV Lanzas Agudas-Moncayo permaneciera fuera de servicio, se procederá a su



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Soria

desmantelamiento y la restauración del terreno, con los mismos requerimientos expuestos en esta Declaración.



- Coordinación ambiental de obra:** El promotor deberá contar con la asistencia de un coordinador o director ambiental de obra, en todas sus fases de desarrollo, cuya designación será comunicada al Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria. Su función principal será velar por el cumplimiento de todas las medidas protectoras incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Declaración y, en particular, de los replanteos previos, de la protección ambiental y de la gestión de residuos, de la adecuación ambiental de las obras, del desmantelamiento de la línea antigua y de la restauración de zonas degradadas.
- Protección del Patrimonio:** Durante el replanteo de la obra se deberá llevar a cabo la delimitación y balizado previo de los yacimientos y elementos etnológicos existentes en el ámbito de afección del proyecto

Se llevará a cabo el control arqueológico de los movimientos del terreno que se lleven a cabo dentro de las zonas delimitadas, adoptándose las oportunas medidas de protección y/o documentación en el caso de documentar estratigrafías arqueológicas

Se realizará el control paleontológico de los movimientos del terreno que se realicen en la parcela donde está previsto ubicar la subestación eléctrica, adoptándose las oportunas medidas de protección y/o documentación en el caso de localizar evidencias paleontológicas

En todo caso ante la aparición casual de restos arqueológicos y/o paleontológico durante el desarrollo de la obra, se actuará según lo previsto en el artículo 60 de la ley 12/2002 de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

- Modificaciones.** Cualquier variación en los parámetros o definición de las actuaciones proyectadas que pudieran producirse con posterioridad a esta Declaración, deberá ser notificada previamente a la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, que prestará su conformidad, si procede, sin perjuicio de la tramitación de las licencias o permisos, que en su caso, correspondan. Se consideran exentas de esta notificación, a efectos ambientales, las modificaciones que se deriven de la aplicación de las medidas protectoras de esta Declaración.

Las condiciones recogidas en esta Declaración de Impacto Ambiental podrán modificarse cuando concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 44 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental.

- Comunicación de inicio de actividad.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.3 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, el promotor queda obligado a comunicar al Servicio Territorial de Medio Ambiente con la suficiente antelación, la fecha de comienzo de la ejecución de este proyecto.
- Programa de Vigilancia Ambiental.** Deberá presentarse anualmente, un informe del desarrollo del programa de Vigilancia Ambiental acerca del grado de cumplimiento y eficacia de las medidas protectoras incluidas en esta Declaración. Este programa se presentará ante el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria.
- Seguimiento y vigilancia.** El seguimiento y vigilancia del cumplimiento de lo establecido en esta Declaración de Impacto Ambiental corresponde a los órganos competentes por razón de la materia, facultados para el otorgamiento de la autorización del proyecto, sin perjuicio de la alta inspección que se atribuye a la Consejería de fomento y Medio Ambiente, como órgano ambiental, quien podrá ejecutar las comprobaciones necesarias en orden a verificar el cumplimiento del condicionado ambiental.

9. **Vigencia de la Declaración de Impacto Ambiental:** conforme se indica en el artículo 43 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, esta Declaración de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos si la ejecución del proyecto no comienza en el plazo de 4 años desde su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, el órgano ambiental podrá resolver, a solicitud del promotor, que dicha Declaración sigue vigente por dos años adicionales, si no se hubieran producido cambios sustanciales en los elementos esenciales que sirvieron de base para realizar la evaluación de impacto ambiental.

10. **Publicidad del documento autorizado.** El órgano sustantivo que autorice o apruebe la actuación a que se refiere esta Declaración deberá poner a disposición del público la información señalada en el artículo 15.1 del citado texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos.

Soria, 27 de marzo de 2015
EL DELEGADO TERRITORIAL

